



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA CONSEJO REGIONAL



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## ACUERDO REGIONAL N°021 -2016-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 06 ABR 2016

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 01 de abril del año 2016; VISTO Y DEBATIDO el punto N° 11 de la Agenda, correspondiente a la Carta S/N de fecha 28 de marzo del año 2016, remitida por la Organización Fronteriza Awajún de Cajamarca - Sede Central "Supayaku", por la cual solicita autorización al Consejero Regional por la provincia de San Ignacio, Sr. Neire Unkuch Jempekit para el seguimiento de proyectos en la ciudad de Lima; con el voto unánime del Pleno, dispensa del Dictamen correspondiente, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 191° establece que, "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa que, "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia";

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el literal a. del artículo 15° prescribe que es atribución del Consejo Regional, "a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional". De igual manera, el artículo 39° establece que, "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 005-2014-GR.CAJ-CR, se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, el artículo 6° sobre la Estructura Orgánica y Funcional, establece que, "El Consejo Regional, es el órgano normativo, fiscalizador y representativo, (...)"; asimismo, en el artículo 85° in fine, referido a los Dictámenes, señala que, "Se exceptúa de dictamen aquellos Acuerdos de Consejo Regional cuyos efectos son intuitu persona (permisos debidamente justificados por los Consejeros Regionales de asistir a las Sesiones de Consejo Regional) o que estén referidos a saludos que se realizan a otras instituciones o pedidos que por su propia naturaleza y complejidad no ameriten informes técnicos, quedando a criterio de la Mesa Directiva determinarlo";

Que, mediante Carta S/N de fecha 28 de marzo del año 2016, remitida por el Presidente de la Organización Fronteriza Awajún de Cajamarca - Sede Central "Supayaku", Tec. Enf. Albercio Bazán Jempekit, solicita autorización para Consejero Regional por la provincia de San Ignacio, Sr. Neire Unkuch Jempekit para el seguimiento de proyectos en la ciudad de Lima; para lo cual señala que, la comunidad Awajún de Supayaku ha sido considerada en el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) para la "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e instalación del sistema de saneamiento básico de la localidad de Supayaku - Huarango - San Ignacio", con código SNIP N° 292711 en el año 2012; y, que con Oficio N° 06-2015, solicita consideración en el Programa Tambos; en ese sentido indica que los proyectos antes mencionados avanzan en forma lenta y la organización no cuenta con los recursos económicos para hacer el seguimiento; por lo que solicita autorización para el Consejero Regional por la provincia de San Ignacio, Sr. Neire Unkuch Jempekit para efectuar el seguimiento de proyectos en la ciudad de Lima, los días 18 y 19 del mes de abril del año en curso;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 05-2014-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional acordó:

- PRIMERO:** AUTORIZAR en Comisión de Servicios al Consejero Regional por la provincia de San Ignacio, Sr. Neire Unkuch Jempekit, los días 18 y 19 de abril del año 2016, a la ciudad de Lima; a fin de efectuar seguimiento al Proyecto de Inversión Pública, "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e instalación del sistema de saneamiento básico de la localidad de Supayaku - Huarango - San Ignacio", con código SNIP N° 292711.
- SEGUNDO:** DISPONER que el Consejero Regional por la provincia de San Ignacio, Sr. Neire Unkuch Jempekit, a su retorno emita un informe detallado y documentado de las actividades realizadas (en la comisión de servicios a la que ha sido autorizado mediante el presente acuerdo regional) ante el Pleno del Consejo Regional.
- TERCERO:** ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento del presente Acuerdo Regional.
- CUARTO:** ENCARGAR a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la publicación del presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca ([www.regioncajamarca.gob.pe](http://www.regioncajamarca.gob.pe)).

### POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
CONSEJO REGIONAL

Prof. Wigberto Vásquez Vásquez  
CONSEJERO DELEGADO  
Pdte. del Consejo Regional